

derroble, Sociedad Anónima», sobre infracción administrativa en materia de quesos; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Hidalgo Senén, en nombre y representación de la mercantil «Industrias Granderroble, Sociedad Anónima», contra la Resolución de fecha 18 de julio de 1990 de la Dirección General de Política Alimentaria, confirmada enalzada por acuerdo del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 4 de abril de 1991, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por no ser conformes a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de noviembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

29065 ORDEN de 17 de noviembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.328/1991, interpuesto por «Yogures y Productos Alimenticios, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 26 de mayo de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.328/1991, promovido por «Yogures y Productos Alimenticios, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de productos lácteos; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Vázquez Guillén, en nombre y representación de «Yogures y Productos Alimenticios, Sociedad Anónima», contra el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación debemos declarar y declaramos nulas por no ser ajustadas a derecho y estar afectadas de vicio de incompetencia, las resoluciones de la Dirección General de Política Alimentaria de 26 de febrero de 1990, y del propio Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de mayo de 1991; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de noviembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

29066 ORDEN de 17 de noviembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 232/1992, interpuesto por «Nitratos de Castilla, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 17 de marzo de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 232/1992, promovido por «Nitratos de Castilla, Sociedad Anónima», sobre infracción administrativa en materia de abonos; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Juan Corujo y López-Villamil, en nombre y representación de «Nitratos de Castilla, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Dirección General de Política Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 25 de octubre de 1988,

confirmada enalzada por resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 24 de mayo de 1989, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico por incompetencia del órgano sancionador, debiendo en su caso incoarse y tramitarse el correspondiente procedimiento sancionador por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en los términos expuestos en la sentencia. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de noviembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

BANCO DE ESPAÑA

29067 RESOLUCION de 3 de diciembre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días 6 al 12 de diciembre de 1993, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	138,82	144,03
Billete pequeño (2)	137,43	144,03
1 marco alemán	80,57	83,59
1 franco francés	23,44	24,32
1 libra esterlina	206,43	214,17
100 liras italianas	8,07	8,37
100 francos belgas y luxemburgueses	382,91	397,27
1 florín holandés	71,86	74,55
1 corona danesa	20,44	21,21
1 libra irlandesa	195,97	203,32
100 escudos portugueses	78,81	81,77
100 dracmas griegas	56,12	58,22
1 dólar canadiense	104,57	108,49
1 franco suizo	92,67	96,15
100 yenes japoneses	127,53	132,31
1 corona sueca	16,48	17,10
1 corona noruega	18,57	19,27
1 marco finlandés	23,91	24,81
1 chelín austriaco	11,45	11,88
1 dólar australiano	92,97	96,46
1 dólar neozelandés	76,24	79,10
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,32	12,80
100 francos CFA	46,70	48,52
1 bolívar	0,96	1,01
1 nuevo peso mejicano (3)	43,47	45,16
1 rial árabe saudita	35,14	36,51

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 3 de diciembre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.